

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2026 de la Defensoría del Pueblo, en adelante LA DEFENSORÍA.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos por parte de la dependencia solicitante, los cuales soportan la necesidad y consecuente suscripción del contrato electrónico.
3. Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, expidió certificación en la cual se manifiesta entre otros, que no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en el estudio previo elaborado para la presente contratación, la cual hace parte integral del contrato.
4. Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el contrato.
5. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, EL CONTRATISTA, se registró en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
6. Que, según el certificado de idoneidad y experiencia, suscrito por el área solicitante, EL CONTRATISTA acredita el perfil solicitado en el estudio previo para suscribir el contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que en cumplimiento del literal h) del numeral 4 del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo deja constancia que no es necesario obtener varias ofertas y considera procedente suscribir a través de la plataforma del SECOP II el contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 - OBJETO: El objeto contractual es el que se encuentra estipulado en el estudio previo de la presente contratación, el cual hace parte integral del contrato electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones generales y específicas del CONTRATISTA se encuentran estipuladas en el estudio previo de la presente contratación. 2.2. **OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA:** Las obligaciones de LA DEFENSORÍA se encuentran estipuladas en el estudio previo de la presente contratación.

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se encuentra estipulado en el estudio previo de la presente contratación e incluye todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: LA DEFENSORÍA pagará por conducto de la Subdirección Financiera, honorarios mensuales por el valor señalado en el estudio previo.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en SECOP II. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la

prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, se requiere que: 1) EL CONTRATISTA cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o LA DEFENSORÍA; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; 2) EL CONTRATISTA elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual), y 3) el supervisor suscriba y cargue a SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA adicionalmente para el pago de la última cuenta debe presentar la planilla que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social hasta el último día de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que LA DEFENSORÍA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO - RETENCIONES: LA DEFENSORÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados, teniendo en cuenta el valor mensual pactado.

CLÁUSULA 5 - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación de la Secretaria General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por LA DEFENSORÍA, mediante resolución vigente y según aplique.

CLÁUSULA 6 - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos del contrato, se efectuarán con cargo al presupuesto de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo ampara.

CLÁUSULA 7 - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es el establecido en el numeral “PLAZO DE EJECUCIÓN” del estudio previo, sin superar el 31 de diciembre de 2026, el cual se contará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución dispuestos en el presente documento.

CLÁUSULA 8 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a LA DEFENSORÍA, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre EL CONTRATISTA, ni el personal a su cargo y LA DEFENSORÍA relación laboral alguna.

CLÁUSULA 9 - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a LA DEFENSORÍA por cualquier concepto derivado de la suscripción, ejecución y/o liquidación del contrato.

CLÁUSULA 10 -SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender de mutuo acuerdo el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento.

CLÁUSULA 11 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de LA DEFENSORÍA. En todo caso, el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas al CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA o terceros.

CLÁUSULA 12 - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) por mutuo acuerdo escrito entre las partes; 2) por agotamiento del plazo de ejecución del contrato, y 3) por las demás causales establecidas en la normativa aplicable.

CLAUSULA 13 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, y en especial en los artículos del 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA 14 - PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a LA DEFENSORÍA el cinco por ciento (5%) del valor total de este como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. LA DEFENSORÍA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía del contrato, si la misma se pactó en este. En todo caso, LA DEFENSORÍA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA 15 - MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474

de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA DEFENSORÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que LA DEFENSORÍA le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía del contrato, si la misma se pactó en este. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA 16 - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento LA DEFENSORÍA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍA: Si así se establece en el estudio previo, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la Defensoría del Pueblo una garantía que cumpla los requisitos señalados en este.

CLÁUSULA 18 - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, la cual tiene alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGSST).

CLÁUSULA 19 - USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS: EL CONTRATISTA, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a LA DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra del CONTRATISTA por el uso inadecuado de estas, en actividades que no son del resorte del objeto contractual.

CLÁUSULA 20 - DERECHOS DE AUTOR: EL CONTRATISTA tendrá los derechos morales de los documentos que produzca en desarrollo del objeto contractual, sin embargo, los derechos patrimoniales de los mismos pertenecerán a LA DEFENSORÍA. En consecuencia, EL CONTRATISTA reconoce que, en virtud de la suscripción del contrato, la Defensoría del Pueblo será el titular de todos los derechos patrimoniales sobre los documentos, materiales y productos creados en virtud del contrato de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o modifiquen. Esto incluye, pero no se limita a, los derechos de reproducción, almacenamiento, comunicación pública, modificación, puesta a disposición y distribución, de conformidad con los términos establecidos en la Ley. Esta cesión de derechos no estará condicionada por términos de tiempo, territorio, modos o tecnologías de utilización, entendiendo que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este

contrato son realizados por encargo de LA DEFENSORÍA. Por lo anterior, para el ejercicio de tales derechos, la entidad no requerirá suscribir documentos adicionales con EL CONTRATISTA diferentes al presente contrato, ni autorizaciones ni aprobaciones de EL CONTRATISTA para el uso, modificación, difusión y divulgación total o parcial por parte de LA DEFENSORIA o terceros autorizados por la entidad, todas las cuales se encuentran otorgadas en virtud de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 21 - ACEPTACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en el estudio previo.

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del servidor que se señala en el estudio previo.

El supervisor velará por los intereses de LA DEFENSORÍA en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento a la normativa aplicable a la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(la) Ordenador(a) del Gasto de LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona, quien debe conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 23 - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Cumplir los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que los modifican o sustituyan; las demás disposiciones aplicables, el Manual de Contratación de LA DEFENSORÍA y los lineamientos que expida la entidad sobre supervisión de contratos. 2) Diligenciar conjuntamente con EL CONTRATISTA el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. 3) Revisar que EL CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual. 4) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto y obligaciones contratadas. 5) Verificar en las pólizas, cuando hayan sido pactadas, los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones y/o novedades contractuales. 6) Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del contrato. 7) Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por EL CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y

pensión) y riesgos laborales. **8)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y realizar las verificaciones que correspondan a través de la plataforma SECOP II. **9)** Mantener informada a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **10)** Cuando se presenten circunstancias que impidan la normal ejecución del contrato, el Supervisor deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en la normatividad contractual aplicable, cumpliendo con los requisitos allí definidos para cada caso en particular y anexando los soportes documentales correspondientes. En todo tiempo, el supervisor deberá contar con los soportes de la prestación del servicio previo a autorizar su pago, haciendo uso de los formatos definidos en el mapa de procesos y de la plataforma SECOP II, tal como se consigna en las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el lugar dispuesto en el estudio previo, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 25 - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen, y reglamenten.

CLÁUSULA 26 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. Así mismo hace parte del contrato el Manual de Contratación de LA DEFENSORÍA.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el contrato. **3.** Que al momento de la suscripción del contrato no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición Constitucional o legal para suscribir y ejecutar el contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 28 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en SECOP II. Para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente, afiliación a la ARL y aprobación de la garantía por parte del(la) Coordinador(a) del Grupo de Contratación cuando esta se pacta en el contrato.

CLÁUSULA 29 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que el contrato se termine de manera anticipada, el mismo será objeto de liquidación de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

CLÁUSULA 30 - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: El supervisor deberá remitir al Grupo de Contratación, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 31 - ENTENDIMIENTO TOTAL Y MANIFESTACIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato electrónico. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, así como de la información del SECOP II y los documentos que integran el contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.¹

¹ Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf